

ACUERDO N° 006
(Julio 4 de 2013)

Por el cual se establecen los lineamientos para la aprobación de los exámenes de clasificación para Exámenes de Proficiencia y Módulos de Inglés para los estudiantes de pregrado y postgrado de la Institución y el Examen de clasificación para aspirantes a cursos de extensión ofertados por el Departamento de Idiomas para formación del trabajo y desarrollo humano.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus atribuciones legales y estatutaria y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo N° 016 de 2004, emitido por el Consejo Académico estableció los exámenes de Proficiencia de nivel intermedio en idioma extranjero como uno de los requisitos para optar a un título de pregrado o postgrado en la UCEVA.
2. Que el Acuerdo N° 008 de 2007, emitido por el Consejo Académico estableció como otra opción para optar a un título de pregrado o postgrado en la UCEVA, la opción de los módulos.
3. Que la Resolución N° 444 de 2013, estableció el reglamento para el Departamento de Idiomas de la UCEVA.
4. Que según el Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas Extranjeras, se establece una escala valorativa, que se emplea para la clasificación de niveles de conocimiento en una lengua extranjera.
5. Que es necesario establecer los criterios y escala valorativa para los exámenes de clasificación para los cursos del Departamento de Idiomas y los módulos y proficiencia para los programas académicos que oferta la Institución.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la composición del examen de clasificación para los cursos de extensión ofertados por el Departamento de Idiomas; para formación del trabajo y desarrollo humano; así:

El examen de clasificación está compuesto por 100 preguntas, equivalentes a 100 puntos, divididos en cuatro partes, las cuales se reparten equitativamente en 25 puntos por cada habilidad comunicativa.

Este examen, está diseñado de forma gradual, incrementando el grado de dificultad, el cual permite identificar el nivel de proficiencia del aspirante.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar y adoptar la escala valorativa reglamentada para la clasificación de estudiantes que aplican a los cursos ofertados por el Departamento de Idiomas. Los rangos de esta escala valorativa, aplicada a la prueba, son los siguientes:



NIVEL	ESCALA
Primero	De 0 a 44 puntos
Segundo	De 45 a 69 puntos
Tercero	De 70 a 84 puntos
Cuarto	De 85 a 99 puntos

ARTICULO TERCERO: Los criterios de aprobación y promoción después de haberse practicado la prueba de clasificación de estudiantes que aplican a los cursos ofertados por el Departamento de Idiomas serán los siguientes:

- El estudiante que obtenga un puntaje dentro de cualquier rango, clasificará para ese nivel específico.
- La valoración comenzará a aplicarse a partir de la aprobación del Nivel Segundo, entiéndase por encima de 45 puntos.
- Su valoración conceptual será "APROBADO".

ARTÍCULO CUARTO: Establecer los lineamientos del examen de clasificación para los módulos de inglés para los estudiantes de los Programas de pregrado y postgrado que oferta la Institución. Este examen está compuesto por 48 preguntas, en las que se evaluarán las habilidades de escritura y lectura.

La clasificación del estudiante se realizará teniendo en cuenta el puntaje obtenido de acuerdo con la siguiente escala valorativa:

NIVEL	ESCALA
Primero	0 – 12
Segundo	13 – 24
Tercero	25 – 36
Cuarto	37 – 47

Esta prueba se aplicará a aquellos estudiantes que deseen probar sus conocimientos y que voluntariamente la soliciten.

ARTICULO QUINTO. Los criterios de aprobación y promoción después de haberse aplicado la clasificación para los módulos de inglés de los estudiantes de los Programas de pregrado y postgrado que oferta la Institución, serán los siguientes:

- El estudiante que obtenga un puntaje dentro de cualquier rango, clasificará para ese nivel específico.
- La valoración comenzará a aplicarse a partir de la aprobación del segundo Nivel, entiéndase por encima de 13 puntos.
- Su valoración conceptual será "APROBADO".

ARTÍCULO SEXTO: Establecer los lineamientos de aprobación para los exámenes de proficiencia en inglés, para los estudiantes de los Programas de pregrado y postgrado que oferta la Institución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Este examen de proficiencia en inglés está compuesto por 48 preguntas, las cuales deberán ser aprobadas en su totalidad para dar por cumplida la proficiencia.

Su valoración conceptual será "APROBADO".

Parágrafo 1: Los resultados del examen de proficiencia servirán de clasificación conforme a la escala del artículo cuarto del presente Acuerdo.

Parágrafo 2: Esta prueba se aplicará a aquellos estudiantes que deseen probar sus conocimientos y que voluntariamente la soliciten.

ARTÍCULO OCTAVO: Los estudiantes pueden realizar la prueba de proficiencia tantas veces como lo requieran, cancelando los valores correspondientes para cada presentación.

ARTICULO NOVENO: Los exámenes de clasificación presentados por los interesados reposaran en el archivo de gestión del Departamento de Idiomas. La valoración que obtenga el estudiante será remitida por el Director del Departamento de Idiomas a la oficina de Admisiones y Registro Académico quien será la única instancia para expedir los certificados requeridos.

ARTICULO DECIMO: Aceptar y validar las pruebas clasificatorias para estudiantes de los cursos de extensión ofertados por el Departamento de Idiomas, Exámenes de proficiencia y Módulos de Inglés, reconociendo su autenticidad y confidencialidad para su único propósito.

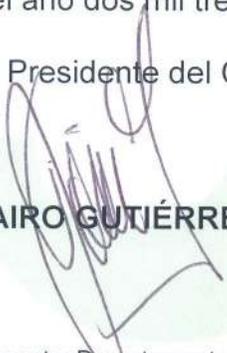
ARTICULO UNDECIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición, julio 4 de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente decisión fue aprobada en sesión realizada el día 17 del mes de Junio del año dos mil trece (2013).

El Presidente del Consejo

La Secretaria del Consejo,


JAIRO GUTIÉRREZ OBANDO


LIMBANIA PEREA DORONSORO

Proyecto: Departamento de Idiomas – Decanatura Ciencias Educación
Revisó: Vicerrectoría Académica